



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS BAJO EL SISTEMA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA (EN ADELANTE EL CONVENIO) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE APOYO A TU ECONOMÍA S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EDUARDO LORENZO ANGULO BERNAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FINANCIERA"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA"; Y EN CONJUNTO SE LE DENOMINARAN "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL IEEA":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública estatal, que brinda a un Servicio Social Educativo con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al decreto de creación en vigor, expedido por el ejecutivo estatal, publicado en el periódico oficial del estado de Quintana Roo, el 17 de enero de 2006.
- I.2. Que en los términos previstos por el Artículo Vigésimo Fracciones I y XV, del Decreto Vigente, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su Directora General la **Lcda. María Candelaria Raygoza Alcocer**, como representante y apoderada general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 20 de junio del 2017, expedido a su favor por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo.
- I.3. Que de conformidad con el artículo cuarto de su decreto de creación vigente, tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para jóvenes de quince años o más y adultos.
- I.4. Que para el cumplimiento de su objeto tiene la facultad de coordinar sus actividades con las personas morales públicas y privadas que tengan intereses en ofrecer servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen, de acuerdo con el Artículo Quinto Fracción XII de su decreto de reforma.



IEEA
INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN
DE JÓVENES Y ADULTOS



I.5. Que los servicios sustantivos que actualmente promueve y organiza son:

- a) **NIVEL INICIAL.**- Corresponde al nivel de **Alfabetización**; cuya finalidad es proporcionar en los jóvenes y adultos el desarrollo de habilidades elementales de matemáticas básicas, lectura y escritura, que les permitan en forma continua y permanente, mejorar sus competencias.
- b) **NIVEL INTERMEDIO.**-Corresponde al nivel de **Alfabetización y Primaria**; cuya finalidad es propiciar el desarrollo de competencias en el Adulto, que le permitan apropiarse en forma continua y autónoma de los conocimientos de la Primaria para adultos.
- c) **NIVEL AVANZADO.**- Corresponde al nivel de **Secundaria**, cuya finalidad es propiciar a las personas jóvenes adultas con Primaria terminada, los contenidos de la Secundaria que rige el sistema educativo nacional.
- d) **PRIMARIA PARA JÓVENES 10-14 AÑOS.**- Su finalidad es ofrecer los contenidos de la Primaria abierta a los niños y jóvenes de 10 a 14 años que no se incorporaron al sistema escolarizado o que han desertado del mismo y que no están siendo atendidos por otras instituciones.

I.6. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **IEE820101SE6.**

I.7. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Independencia número 294, Colonia Centro, entre Justo Sierra y Camelias, C.P. 77013, Chetumal, Quintana Roo.

II. Declara "**LA FINANCIERA**":

- A. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, teniendo como objeto social el dedicarse a ofrecer financiamientos y créditos.
- B. Es una sociedad financiera de objeto múltiple no regulada en términos del capítulo segundo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito debidamente constituida el 03 de marzo del 2008 pasada ante la fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público No. 198 de la ciudad de México, y como se acredita con el Testimonio de escritura pública No. 112,187.





- C. Que su apoderado Lic. Eduardo Lorenzo Angulo Bernal, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio de Financiamiento, tal y como la acredita con la Escritura Pública No. 16,474 inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha de 21 de febrero del 2019.
- D. Que, por ser una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, no requiere permiso de operación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- E. "**LA FINANCIERA**" es supervisada por la Comisión Nacional para la Defensa de Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y mantiene cumplimiento en apego a las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Que su domicilio es el ubicado en avenida Cruz del Sur 3195 tercer piso colonia Lomas de la Victoria Tlaquepaque, Jalisco CP 45607.
- F. Que está inscrita en Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AAT-080303-4L7.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto facilitar los descuentos vía nómina a aquellos trabajadores de cualquier nivel de "**EL IEEA**" que lo soliciten; y siempre que sean autorizados por "**LA FINANCIERA**" y "**EL IEEA**", que previamente autoricen por escrito su interés particular en tener acceso al otorgamiento de créditos que oferta "**LA FINANCIERA**", quien estará en su derecho de otorgar o no el crédito de acuerdo a las políticas establecidas para este fin.

SEGUNDA. MEDIOS DE DIFUSION. Para el otorgamiento de los préstamos a que se refiere la estipulación contenida en la cláusula que antecede "**LA FINANCIERA**" promoverá los créditos mediante trípticos, folletos y la promoción directa con los servidores públicos de "**EL IEEA**", con los requisitos que deberán cumplir para "**LA FINANCIERA**", esta se reserva en todo momento el derecho de otorgar el préstamo personal al servidor público de "**EL IEEA**", atendiendo las circunstancias especiales de cada caso.

TERCERA. TERMINOS Y PLAZOS. "**LA FINANCIERA**" convendrá directamente con los servidores públicos de "**EL IEEA**" los Términos, plazos y condiciones de las respectivas operaciones de crédito en el contrato que celebre con cada trabajador, con un interés máximo del 3% mensual.





IEEA
INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN
DE JÓVENES Y ADULTOS



En caso de no realizarse sucesivos y consecutivos los pagos, **"LA FINANCIERA"** solicitará a la persona que designe **"EL IEEA"** la aclaración del descuento no aplicado sucesiva y consecutivamente.

CUARTA. MODALIDADES PARA LA ENTREGA DE INFORMACION. Con la finalidad de determinar la viabilidad del otorgamiento de los préstamos, **"EL IEEA"** proporcionara la información que **"LA FINANCIERA"** requiera por escrito, sobre los ingresos netos quincenales percibidos por los trabajadores que soliciten créditos, previa autorización de estos.

QUINTA. BENEFICIARIOS. Los préstamos que se concedan al amparo del presente convenio, se otorgaran directamente por **"LA FINANCIERA"** a los trabajadores de **"EL IEEA"** con base al instrumento jurídico que al efecto celebren con cada trabajador.

SEXTA. REQUISITOS PARA EFECTUAR LOS DESCUENTOS. Con la finalidad de efectuar las retenciones que correspondan, **"LA FINANCIERA"** se compromete a entregar a **"EL IEEA"** por escrito y de manera electrónica al área de Recursos Humanos, con cuando menos cinco (5) días hábiles de anticipación, una relación que contenga el nombre de los trabajadores a quienes se otorgó un préstamo personal, la cual deberá contener el monto total de la operación efectuada, la clave del servidor público, el monto de los descuentos quincenales, que incluyen amortizaciones a capital, intereses e IVA, así como plazo de vigencia del préstamo correspondiente y demás especificaciones que los enlaces requieran, dicha relación deberá entregarse al inicio del crédito, actualizarse cada quincena y al término del crédito. En caso de que **"LA FINANCIERA"** no haga entrega de la relación en referencia en el tiempo convenido, el descuento se aplicará en la siguiente quincena.

Dicha relación en todo momento deberá ir acompañada por una Carta de Autorización, debidamente firmada por cada servidor público, a través de la cual este autorice a **"EL IEEA"** a retener de manera quincenal las cantidades que al efecto tenga que entregar a **"LA FINANCIERA"** por concepto de pago de un préstamo personal que se le hubiere otorgado.

SEPTIMA. LUGAR PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACION. **"LA FINANCIERA"**, deberá entregar la relación referida en la cláusula que antecede, junto con la carta de autorización que **"LA FINANCIERA"** tramite con el trabajador a **"EL IEEA"**, al área de Recursos Humanos misma que facultara a expresamente a **"EL IEEA"** para que apliquen vía nomina los descuentos, asimismo, la prioridad de los descuentos aplica por tiempo de contratación es decir primero en tiempo primero en derecho, teniendo prioridades los descuentos obligatorios de ley.

X

1





IEEA
INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN
DE JÓVENES Y ADULTOS

ae
APOYO
A TU
ECONOMÍA
CALLEJÓN DE LA
OPORTUNIDAD

OCTAVA. PERIODICIDAD DE DESCUENTOS AL EMPLEADO. Reunidas las condiciones, así como requisitos contenidos en las políticas de crédito y presentada la documentación señalada en la cláusula inmediata anterior, "**LA FINANCIERA**" deberá dar a conocer a los servidores públicos una tabla de amortización total, que deberá incluir pagos a capital, interés e IVA.

"**EL IEEA**" realizará los descuentos vía nómina de acuerdo al período establecido de pago para los trabajadores, a partir de la primera quincena posterior a la firma, los cuales dentro de un término no mayor a 10 días hábiles deberán reflejarse en la cuenta de la "**LA FINANCIERA**", y ésta a su vez en un termino igual al anterior deberá tener por acreditado el pago de los trabajadores.

El trabajador de "**EL IEEA**" podrá realizar pagos anticipados por cualquier cantidad y de conformidad con los contratos celebrados directamente entre el trabajador y "**LA FINANCIERA**", de lo cual "**LA FINANCIERA**" deberá dar parte a "**EL IEEA**" así como de la actualización del crédito otorgado.

NOVENA. NOTIFICACIONES. "**LA FINANCIERA**" deberá informar en un periodo de máximo 10 días hábiles a "**EL IEEA**" de las cancelaciones por pronto pago o liquidación anticipada de los préstamos de los trabajadores contratantes, así como de cualquier cambio situación derivado del préstamo siempre y cuando el trabajador envíe el comprobante de dicho pago con un máximo de 2 días hábiles a "**LA FINANCIERA**", la actuación a contrario sensu será causal de rescisión del presente convenio.

Así mismo, "**LA FINANCIERA**" deberá informar al trabajador que obtenga un crédito, que para el caso de que quiera realizar pagos adelantados o liquidaciones anticipadas, deberá hacerlo directamente donde lo indique "**LA FINANCIERA**", dando aviso a la misma y enviando el comprobante de pago en un período no mayor a 2 días hábiles quien a su vez dará aviso a "**EL IEEA**", la "**FINANCIERA**" tendrá un periodo de tiempo máximo de 5 días hábiles para informar el IEEA de los pagos adelantados y/o liquidaciones anticipadas.

De igual forma, cuando el trabajador solicite a "**LA FINANCIERA**" su saldo para liquidación del adeudo, esta tendrá un plazo de 3 días hábiles para poder entregarlo.

En caso de incapacidad justificada legalmente por parte del Empleado, permiso o licencia sin goce de sueldo o cualquier otra incidencia que impida que "**EL IEEA**" pueda descontarle de su nómina el importe del crédito, "**EL IEEA**" notificará por escrito al correo electrónico designado

X

1

1

1





IEEA
INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN
DE JÓVENES Y ADULTOS



por la **"LA FINANCIERA"** dicha situación, notificando también al Empleado que tendrá la obligación de acudir a realizar personalmente el pago del crédito otorgado por **"LA FINANCIERA"** hasta la terminación de su incapacidad, retomando **"EL IEEA"** la obligación de retención e integración de los abonos una vez que el empleado o agremiado se incorpore a sus actividades habituales, debiendo informar la actualización del estado que guarde el crédito otorgado en un plazo no mayor a cinco días.

DÉCIMA. MEJORAS. "LA FINANCIERA". Se compromete, durante el tiempo que dure la vigencia del presente convenio, a buscar y proponer proyectos y promociones para apoyar a los servidores públicos de **"EL IEEA"**.

DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD. "LA FINANCIERA" acepta de manera expresa que **"EL IEEA"** queda liberado de cualquier responsabilidad, en caso de que no le entregue la relación en tiempo y forma, y para los efectos estipulados en las cláusulas séptima, octava y novena del presente instrumento, y por tal motivo no pueden efectuarse las retenciones en la quincena más próxima a aquella en la que **"EL IEEA"** realice el pago a los trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA. FECHA DE APLICACIÓN DE DECUENTOS. "EL IEEA", dará inicio a la aplicación de descuentos vía nómina a sus trabajadores a partir de la quincena o mensualidad, según sea el caso, siguiente a la presentación de la información a que se hace referencia en la cláusula anterior o a partir del día que se acuerde entre el empleado, y **"LA FINANCIERA"** por escrito.

DÉCIMA TERCERA. FORMA DE PAGO. "EL IEEA" por conducto de su área correspondiente, se compromete a realizar la transferencia de fondos (pago) a favor de **"LA FINANCIERA"**, por los montos de los descuentos efectuados en relación con el presente convenio dentro de los 10 (diez) días hábiles, siguientes a que hayan realizado los descuentos correspondientes por quincena según corresponda. **"EL IEEA"** a través del departamento de Recursos Financieros remitirá la relación de los nombres de los empleados a los cuales se les aplicó el descuento indicando la cantidad que al efecto se les haya retenido, en términos y plazos en que se establece en la presente cláusula.

En caso de que **"EL IEEA"**, no pueda realizar el pago en términos establecidos en la presente cláusula, **"LA FINANCIERA"** acepta expresamente que no se generaran intereses, pena convencional o accesorios, de cualquier naturaleza a cargo de **"EL IEEA"**.





IEEA
INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN
DE JÓVENES Y ADULTOS

ae
APOYO
A TU
ECONOMÍA
DESCUENTOS Y
CREDITOS CONFIADOS

En caso de que **"EL IEEA"** no realice el pago dentro de los 10 (diez) días hábiles a que se hayan realizado los descuentos correspondientes por quincena o mensualidad, **"LA FINANCIERA"** podrá suspender el otorgamiento de créditos y así su servicio hasta que **"EL IEEA"** este al corriente en sus pagos.

DÉCIMA CUARTA. NO APLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Con motivo de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA FINANCIERA"** acepta y reconoce que **"EL IEEA"** en ninguna circunstancia asume responsabilidad u obligación directa, solidaria o subsidiaria por el incumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de los trabajadores, que celebren operaciones de crédito con **"LA FINANCIERA"**.

"EL IEEA" sólo estará obligado a realizar los descuentos vía nómina hasta que el trabajador liquide su adeudo con **"LA FINANCIERA"**, con excepción del supuesto señalado en el párrafo primero de la cláusula **DÉCIMA QUINTA.**

DÉCIMA QUINTA. RESCISION O SUSPENSION DE LA RELACION LABORAL. **"EL IEEA"**, se compromete a informar a **"LA FINANCIERA"** dentro del plazo de 15 (Quince) días hábiles a partir de que se actualice el supuesto correspondiente, de los casos en que se rescinda o suspenda la relación laboral de los trabajadores que celebren operaciones de crédito con **"LA FINANCIERA"**, y que constituyan causa que impida seguir realizando las retenciones correspondientes en las quincenas respectivas a fin de que **"LA FINANCIERA"** continúe con las gestiones correspondientes de manera independiente para el cobro que corresponda.

DÉCIMA SEXTA. En caso de surgir cualquier controversia respecto al nombre o saldo del crédito individual de cada empleado, las aclaraciones respectivas serán a través del funcionario designado por **"LA FINANCIERA"** en coordinación con el funcionario designado por **"EL IEEA"**.

DECIMA SEPTIMA. VIGENCIA. Las partes acuerdan que el presente convenio estará vigente, a partir de la fecha de su firma hasta el treinta de septiembre del año 2022, en caso de terminación anticipada, el IEEA, tendrá la obligación de seguir descontando los créditos otorgados hasta antes de la fecha de terminación del presente instrumento. en todo caso podrán darlo por terminado, previo aviso que se haga por escrito con treinta días de anticipación, ya sea por voluntad de una de **"LAS PARTES"** o por incumplimiento de alguna de las clausulas contenidas en el presente instrumento jurídico. Por lo cual en este **"LAS PARTES"** renuncian al resarcimiento de daños y el pago de perjuicios.



En caso de terminación anticipada, **"LA FINANCIERA"** deberá acordar los mecanismos para el cobro de los descuentos correspondientes, entendiéndose de manera directa con el trabajador.

DÉCIMA OCTAVA. ENLACES. Las personas que fungirán como enlaces entre **"LAS PARTES"** serán, por parte de **"EL IEEA"** el **LIC. HECTOR EUTIMIO SANTIN GÓMEZ**, Jefe de Departamento de Recursos Humanos y por **"LA FINANCIERA"** **LIC. RUBEN IGNACIO VILLANUEVA CEJA**, Coordinador de Crédito y Cobranza.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES, AVISOS Y NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que respecto de las modificaciones al presente convenio y avisos entre las partes se sujetarán a lo siguiente:

- a) Deberá constar por escrito en convenios modificatorios o de adhesión formalmente emitidos y suscritos por las partes o por aquellas personas que acrediten plenamente estar facultadas para tal efecto.
- b) Cualquier aviso o notificación entre **"LAS PARTES"** se hará constar por escrito entregado en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente convenio.

VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD. **"EL IEEA"** al ser un sujeto obligado deberá informar sobre sus acciones y justificarlas, así como publicarlas en la Plataforma Nacional y en sus portales de internet, de forma permanente y actualizada conforme a al artículo 91 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Quintana Roo, por lo que cualquier procedimiento realizado será publicado en la plataforma.

"LAS PARTES" convienen en mantener el contenido del presente **"CONVENIO"** y sus términos bajo la más estricta confidencialidad, salvo por las obligaciones de revelación que resulten de cualquier disposición legal o reglamentaria aplicable a **"LAS PARTES"**, o bien con motivo de una resolución judicial o administrativa, y en que no se llevará a cabo ninguna publicidad o publicación con respecto a la misma por cualquiera de **"LAS PARTES"** sin el previo consentimiento por escrito de las demás partes.

VIGESIMA PRIMERA. JURIDICCIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier acción o procedimiento legal derivado del presente **"CONVENIO"** deberá iniciarse ante los tribunales competentes ubicados de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México por lo que **"LAS PARTES"** expresamente convienen en someterse a la jurisdicción de dichos tribunales, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por



IEEA
INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN
DE JÓVENES Y ADULTOS



cualquier otra causa. El presente **"CONVENIO"** y enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado a los 23 días del mes de abril del año 2019 en la Ciudad de Chetumal, quedando en poder de un tanto firmado cada una de **"LAS PARTES"**.

POR "EL IEEA"

**LCDA. MARÍA CANDELARIA
RAYGOZA ALCOCER**
DIRECTORA GENERAL

POR "LA FINANCIERA"

EDUARDO LORENZO ANGULO BERNAL
APODERADO LEGAL.

TESTIGOS

POR "EL IEEA"

**LCDA. ALBA NELLY DELFÍN
BARRIOS**
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

POR "LA FINANCIERA"

Mario Alfonso Ruiz Ayala
GERENTE GENERAL

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS BAJO EL SISTEMA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA (EN ADELANTE EL CONVENIO) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE APOYO A TU ECONOMÍA S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EDUARDO LORENZO ANGULO BERNAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FINANCIERA"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER

